



**AL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA
POLICÍA LOCAL DE VILLALBA
Calle San Fernando, 27
28400 Collado Villalba (Madrid)**

La ASOCIACIÓN APADEVI (Asociación Para la Defensa de Víctimas de Injusticias), con CIF xxxxxxxx e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en el Grupo 1, Sección 1ª bajo el número xxxx que tiene como finalidad estatutaria la defensa de los derechos de los animales, según se lee en sus estatutos, representada por **DÑA. MARIA GIRONA AYALA,** en su calidad de Presidente y abogada de dicha asociación, Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con número xxx, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO:**

Que por medio del presente escrito, al amparo de lo establecido en los arts. 58, 59, 62 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a presentar DENUNCIA ADMINISTRATIVA CON SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES URGENTES DE INCAUTACIÓN DEL MISMO contra el propietario del perro que se encuentra en la terraza del piso sito en la xxxxxxxxxxxxxxxx (frente a xxxxxxxx), sin perjuicio de contra cualquier otra persona que en fase de instrucción pudiera aparecer como autora, colaboradora necesaria o cómplice de los hechos que a continuación se referencian, por POSIBLE INFRACCIÓN de los arts. 6.1.a), e), 7.b), g), i), de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y/o cualesquiera otras normas que se determinen en la instrucción del procedimiento, todo ello en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que el día 13 de los corrientes esta asociación recibe llamada de una persona que manifiesta haber visto desde hace varios días a un perro que se encuentran solo en un pequeño balcón, a la intemperie, sin compañía y sin lugar donde refugiarse de las bajísimas temperaturas.

Manifiestan estas personas que ante tales circunstancias, se acercaron en varias ocasiones a la vivienda en la que aparentemente no hay nadie.

SEGUNDO.- Así mismo, parece ser que ha acudido al policía y en el domicilio no hay nadie, por lo que podríamos estar además del maltrato, ante un delito de abandono animal.

CUARTO.- Que mantener en una pequeña terraza continuamente a los animales, sin protegerlos de las inclemencias del tiempo, sin contacto con humanos y sin los necesarios cuidados puede suponer la comisión de un delito de maltrato animal, tal como además así lo entiende entre otras muchas conductas los Autos de fecha 14 de noviembre de 2017 y 11 de diciembre del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Lugo, de la Magistrado-Juez, Dña. xxxxxxxx (**Documentos 1 y 2**).

En dichos Autos se incluye entre lo que constituye menoscabo de la salud del animal, el menoscabo psicológico, al cual no es ajeno al legislador cuando en su Ley 4/2016 de la CAM, prohíbe que los animales gregarios se encuentren solos.